



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: DEI/0058/2021.
Asunto: El que se indica.

Mexicali, Baja California, a 23 de agosto de 2021.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
23 AGO 2021
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS
ARTÍCULOS 28 Y 45 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y
ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado.*

C.c.p.- Archivo.
JDEI/ISVP

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
23 AGO 2021
DES PACHADO
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

H O N O R A B L E A S A M B L E A:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 28 Y 45 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Nuestra sociedad ha cambiado con el tiempo, y de la misma manera también han cambiado nuestros patrones de consumo y los tipos de residuos que generamos. El



crecimiento demográfico, la modificación de las actividades productivas, así como el incremento en la demanda de los servicios, han rebasado la capacidad de asimilación de los residuos por el ambiente y la capacidad de manejarlos adecuadamente.

A medida que la tecnología ha avanzado, también hemos actualizado y mejorado los métodos para tratar y manejar los residuos. La disposición y manejo de los residuos es un tema que afecta a todos los residentes permanentes de las ciudades, debido al impacto ambiental que se genera, y la mala imagen que prevalece en el entorno de las calles, las periferias, drenes, lotes baldíos y puntos donde se acumulan los residuos sólidos urbanos, los residuos de manejo especial, entre otros.

Algunas de las ciudades de nuestro Estado debido a su condición fronteriza han generado un gran dinamismo urbano, demográfico, agrícola, fabril y empresarial, teniendo como resultado una gran cantidad de migración de población del interior del país, que presentan un importante componente de población urbana. Este



crecimiento de población ha traído beneficios sociales y económicos, pero también problemas relacionados con el desarrollo urbano y la dotación de infraestructura y servicios, lo que ha generado graves problemas ambientales, con el paso del tiempo.

Es claro que es necesario fortalecer la educación, comunicación y capacitación a través de campañas publicitarias, foros o cualquier otra acción encaminada a la formación cívica en materia ambiental; sin embargo, igual de importante será dotar a la Ciudadanía de lugares en donde pueda disponer de residuos de manejo especial, mismos que no se lleva el camión recolector ordinariamente.

El problema radica en el origen y manejo de los residuos. El efecto ambiental más obvio del manejo inadecuado de los residuos es el deterioro estético de las ciudades, el paisaje natural y por supuesto la contaminación del aire, suelo y agua.

La tendencia en el Estado es a un incremento creciente de la generación de residuos, debido al aumento de la población, el consumo de productos que se



desecharán muy rápido, aunado a una falta de cultura ambiental que evite que los residuos se arrojen a la vía y áreas públicas, lo que genera como consecuencia la propagación de enfermedades, plagas, bacterias, contaminación del suelo y de los mantos acuíferos, contaminación del aire, entre otras afectaciones al medio.

Asimismo nos ocupa la problemática que genera la recolección informal de escombros, materiales pétreos, cascajo, lodo, llantas o cualquier otro residuo de manejo especial, misma actividad que existe y se mantiene al margen de la ley, realizada por particulares, a los que la ciudadanía tolera y acepta por el servicio que prestan y la comodidad de que los recojan en sus propios domicilios; sin embargo, tristemente esos residuos tienen un manejo irresponsable, ya que su destino final en el predio baldío más cercano, un dren o depósito clandestino; las estadísticas indican, según datos del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que sólo se recolecta el 87% de los residuos generados, y que sólo el 64% de los residuos recolectados se envía para su disposición final en rellenos sanitarios o sitios controlados, mientras que 25,000 toneladas se depositan diariamente en sitios no autorizados.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En ese sentido se vuelve trascendental, la instalación de nuevos centros de acopio para residuos de manejo especial en razón de las necesidades geográficas y la densidad demográfica del Estado, que permitan la correcta disposición y un mejor aprovechamiento de esta basura, acompañado de una amplia campaña de concientización en cultura ambiental, que a su vez oriente al consumo sustentable, a fin de reducir la generación y sobre todo evitar que las personas arrojen los residuos en la vía y áreas públicas, en beneficio de los habitantes en todo el Estado, estableciendo un parámetro para su instalación, procurando que funcione un centro por cada doscientos mil habitantes, y de acuerdo con el estudio denominado "CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA EL ACOPIO, TRANSFERENCIA, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL", resultado de una investigación nacional e internacional sobre los requerimientos ambientales y los criterios técnicos aplicables en la materia realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.



Pretendemos con ello, se reitera, incentivar que los residuos no sean abandonados en la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje, alcantarillado, ríos o en lugares no autorizados por las autoridades competentes, por falta de lugares cercanos en donde puedan ser depositados para ser llevados a su destino final.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en los términos siguientes:

ÚNICO. –SE LE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 Y UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTICULO 45 TODOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 28.- La Secretaria establecerá...

I a la II...

III.- Los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación o disposición de residuos; **mismos que se establecerán en razón de las necesidades geográficas y la densidad demográfica del área.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.

Artículo 45. El sitio de transferencia...

En esta instalación...

La estación de transferencia...

La Secretaría llevará a cabo la instalación de nuevos sitios de transferencia de residuos de manejo especial, en virtud de las necesidades geográficas y la densidad poblacional del Estado, procurando la instalación de un centro de transferencia, por cada doscientos mil habitantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**